



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 482.

Circular núm. 70.

Constándome que muchos ganaderos de esta provincia sufren en sus rebaños pérdidas de bastante consideración, con motivo de la abundancia de lobos y demás animales dañinos, cuyo esterminio no es fácil conseguir por los medios indirectos que ha establecido la ley, me ha parecido conveniente recomendar á los Ayuntamientos sujetos á mi Autoridad la adquisición de un específico de poco precio compuesto al efecto por D. Francisco Carrascosa, boticario residente en la villa de Ari-

za, el cual debiera usarse en los campos, con las advertencias y precauciones que prescriba dicho profesor, á fin de evitar los funestos resultados que el descuido ó mala fé pudieran ocasionar. Zaragoza 28 de Febrero de 1851.— José Maria de Gispert.

Núm. 183.

Circular núm. 71.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P., guardia civil adoptarán las disposiciones convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuación, y si fuesen aprehendidos los remitirán á disposición de la Autoridad por quien estan reclamados. Zaragoza 1.º de Marzo de 1851.— José María de Gispert.

Agustín Andreu, desertor del regimiento de Mallorca, natural de Maella, de 22 años de edad,

pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, estatura 4 pies 11 pulgadas 10 líneas.

Lo reclama el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Domingo de Gracia (a) Pantaleon de Magallon, de estado soltero, de 20 años de edad, estatura regular pelo soro, ojos castaños, barba clara, viste al uso del país, con manta taustana y pañuelo en la cabeza

Santos Mañas, soltero, de 20 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos id., barba clara, viste al uso del país con manta taustana, y pañuelo en la cabeza.

Los reclama el Juez de 1.ª instancia de Borja.

Núm. 184.

Circular núm. 72.

Habiendo acordado S. M. por Real orden de 22 de Octubre del año próximo pasado, que se reconstruya el dique y demas obras accesorias del antiguo Pantano, existente en los términos del pueblo de Mezalocha, distante cinco leguas de esta capital, para represar las aguas del rio Huerba, y asegurar el beneficio del rio á una dilatada estension de tierras, tendrá lugar la subasta de dichas obras el dia 15 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia. El plano y condiciones facultativas aprobadas por la Direccion general de obras públicas, y pliego de las económicas,

estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, en la cual deberán entregarse las proposiciones en pliego cerrado; en el concepto de que la tranza girará sobre la que la Junta directiva de interesados regantes consideren mas ventajosa. Zaragoza 6 de Febrero de 1851.—P. A. D. L. J.—Justo Hernandez, Secretario.

Núm. 185.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y la Subdelegacion de Rentas de la misma, de los cuales resulta que, á consecuencia del Real decreto de siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta, decidiendo contra el Intendente de Rentas de Leon la competencia provocada por el mismo al Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan en el interdicto posesorio concedido por este al concejo de Villibañe contra D. Frutos María Sanchez por haber plantado chopos en un terreno que compró á la Hacienda en mil ochocientos cuarenta y ocho y el concejo tenia como de su pertenencia, el referido Sanchez practicó cerca de la Subdelegacion las diligencias que estimó oportunas, las cuales produjeron el resultado de que el Administrador de fincas del Estado, representante fiscal de la Hacienda pública, propusiese demanda ordinaria de pertenencia ante el referido Subdelegado: que admitida esta, compareció el concejo en virtud del emplazamiento declinando la jurisdiccion, fundado en que el terreno en disputa no fue comprendido en el anuncio de la subasta ni en el remate, y que solo indebidamente pudo incluirse en la escritura de venta, la cual producía una cuestion sobre si estaba ó no comprendido dicho terreno en la venta, y en ella correspondia entender el Consejo provincial; pretension que tambien dedujo dicho Consejo ante el Gobernador, y que produjo de parte de este la provocacion de la competencia de que se trata, no sin que antes hubiese desestimado el artículo el Subdelegado: que todo el fundamento del Consejo para asegurar que el terreno de la controversia no se comprendió en la venta se re-

duce á que en el anuncio oficial solo se habló de veinte y cinco tierras y dos prados de la encomienda de San Juan, y que ni esta poseyó lo que pretende Sanchez haber comprado, ni fue comprendido en aquel anuncio y en el remate al mismo consiguiente: que á esto se opone por el rematante la escritura de venta, en la que, con referencia al expediente de subasta, se especifican esas mismas veinte y siete porciones de terreno, y en la última está expresa con sus lindes la de que se trata, además de que la Hacienda sostiene que desde el último tercio del siglo anterior y hasta la época de su incorporacion á la misma el terreno en disputa pertenecía á la encomienda y abarcada la extension que pretende Sanchez; sobre cuyo extremo de pertenencia y lindes se practicó ya en el conflicto anterior, decidido en siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta, la diligencia de que los peritos tasadores manifestasen, previa nueva inspeccion del terreno, que el aprovechado por Sanchez era el que tuvieron presente al tiempo de su aprecio, por ser el que aparecia deslindando en un apeo general de la encomienda de 1777, y el que designaron ó declararon los llevadores:

Visto el artículo 10 de la ley de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, que atribuye á los Consejos provinciales, y al Real en su caso respectivo, el conocimiento de las contiendas que ocurran entre el Estado y los particulares que con él contraten sobre incidencias de subastas ó de arrendamientos de bienes nacionales, y reserva á los Tribunales de justicia á quienes corresponda las cuestiones sobre dominio ó propiedad cuando lleguen al estado de contenciosas:

Considerando, 1.º Que esta ley no es aplicable al caso presente en el artículo que se cita, porque el pleito no se ha promovido entre el Estado y el comprador, único supuesto de que en él se habla:

2.º Que la cuestion que pretende suscitar el concejo de Villibañe, no solo no está en su derecho por no haber sido parte ni tener interés alguno en el contrato, sino que es de todo punto extraño al litigio promovido, puesto que versando este sobre la pertenencia á la encomienda del terreno en disputa, queda en pie la reclamacion de la Hacienda, ya se haya vendido ó no dicho terreno;

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 5 de Febrero de 1851.—
Está rubricado de la Real mano —El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

Núm. 186.

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Nicolas Escribano y Martinez (a) Garrofo, vecino de la villa de Epila, ausente, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio sobre vagancia, para que en el término de nueve dias se presente en este tribunal ó en las cárceles de este partido á tomar traslado y defensa de la causa y cargos que de dicha causa le resultan, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso la continuaré en su ausencia y rebeldía, señalándole los estrados del tribunal con quien se entenderán los traslados y actuaciones relativas á dicho procesado, y demás diligencias que notificacion requieran, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y del procesado, mando fijar el presente en La Almunia á 25 de Febrero de 1851.—Alejandro Benito y Avila.—De su orden, Mariano Gomez.

Núm. 187.

Licenciado D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda, que de serlo en ejercicio el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo con tres términos de nueve dias cada uno á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, á Bernabé Guerrero vecino de esta villa, contra quien en dicho mi Juzgado y testimonio del infrascripto Escribano se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de tres sementales y una oveja, la noche del catorce al quince de Enero último del corral de ganado lanar de Gregorio Cacho su convecino, en el término de la Llana de esta jurisdiccion, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido dentro del espresado término á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicie-

re en su persona. Dado en Agreda á 24 de Febrero de 1851.—Valentin Martin Pizarro.—Por su mandado, Eugenio Gonzalez.

Núm. 188.

D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fortuño (a) Toñico, vecino de Angües contra quien estoy procediendo criminalmente por causa sobre robo al Rector de Tramaced por un grupo de gente armada, para que dentro de treinta dias primeros y siguientes desde hoy en adelante se presente en este Juzgado á tomar defensa de la culpa que contra el mismo resulta, que si lo hiciere será oido y guardará justicia y en su rebeldia seguirá la causa como si presente fuere, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, y le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias que en su persona debieran hacerse con los estrados del tribunal que desde luego le señalaré. Sariñena 26 de Febrero de 1851.—Martin Maroto Calderon.—Por mandado de su Sría., Gerónimo Marias.

PARTE NO OFICIAL.

Por menos de las dos terceras partes de su costo, se vende el establecimiento de baños, situado junto al rio Huerba entre las puertas de Santa Engracia y Quemada de esta ciudad con todo su edificio, labadero de ropas, torre, jardin, soto y demas pertenencias. Escusado es consignar aquí la excelencia de la finca porque es sobradamente conocida, y los que no la hayan recorrido comprenderán en el principio de este anuncio que solo la necesidad ha debido dictarlo. En el mismo establecimiento pueden darse proposiciones, y adquirirse bañeras portátiles y árboles para trasplantar á precios muy arreglados.

Con aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se arrendará en pública subasta en el dia 6 de Marzo á las tres de la tarde en las cosas consistoriales de Villanueva del Huerba, la aguardentería y taberna de dicho pueblo, bajo los pactos y condiciones que estarán

de manifestó en la secretaria de ayuntamiento.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se sacará á pública subasta en los dias 9, 13 y 16 de Marzo próximo á las diez de sus mañanas, la carnicería y sus yerbas agregadas á la misma del ramo de propios de Osera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaria del ayuntamiento. El que desee interesarse en dicho arriendo, concurrirá los espresados dias y hora á la plaza pública de la misma, donde se rematará á favor del mejor postor.

Se arrienda desde San Juan de Junio próximo, la posada antigua de Villanueva de Gállego. Se hablará con su dueño que habita en Zaragoza calle del Azoque número 181.

Código civil francés, traducido y anotado por D. Pio Laborda y Galindo, Catedrático que fue de jurisprudencia y Fiscal cesante del Tribunal Supremo de Justicia, un tomo 4.º rústica 14 rs., véndese en la librería de la viuda de Heredia Cuchillería núm. 94.

Desde hoy se venderán en los almacenes de quincalla de D. Guillermo Llanas, en la calle del Coso número 14 y en el de Doña Margarita Franquini en la misma calle núm 5: las acreditadas bugias de la Estrella, con rebaja de medio real en cada libra castellana, ó sea á 7 y $\frac{1}{2}$ reales vellon libra desde una hasta una arroba, en lugar de 8 reales á que se han vendido hasta ahora; y á 7 reales vellon la libra tomando mas de una arroba, en lugar de 7 y $\frac{1}{2}$ reales á que se vendian. Las bugias de la aurora siguen vendiéndose en los mismos establecimientos á 6 reales libra castellana tomando mas de una arroba, y á 6 y $\frac{1}{2}$ reales vellon tomando menos de una arroba.

DENTADURA. El señor Bertoncini, profesor dentista, sigue en esta Capital haciendo operaciones envidiables, y acreditándose cada dia mas de las personas ilustradas y que tienen conocimiento en el arte que profesa. Pone en conocimiento del público, que pone toda clase de dientes y dentadura completa de minerales ó terro metálico de los últimos descubrimientos que no se distingue nada del natural. Saca toda clase de dientes, muelas y raigones sin causar daño alguno y hará con una delicadeza asombrosa las operaciones que corresponde en este arte. Garantizará todo lo que corresponde en el arte mecánico de la dentadura para un año de tiempo. Vive en la calle de las Moscas número 63.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.